



Quintero, 12 de mayo de 2021  
GNLQ-PLT-21-042

Señores  
Servicio Nacional de Aduanas  
PRESENTE

**Ref: Proyecto de resolución que modifica el Apéndice XV del Capítulo III del CNA, en relación a los periodos de vigencia de las tablas de calibración de estanques para GNL y GLP.**

De nuestra consideración:

Con fecha 3 de mayo de 2021 se publicó en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas el proyecto de resolución individualizado en la referencia (en adelante el “Proyecto de Resolución”) como publicación anticipada para que en el período que indica, entre el 03 de mayo de 2021 y el 12 de mayo de 2021, se puedan realizar comentarios y observaciones.

En particular, solicitamos tener presente las siguientes consideraciones respecto al Proyecto de Resolución:

**I. Vistos del Proyecto de Resolución, Párrafo noveno**

El proyecto de Resolución, al inicio del texto señala lo siguiente:

*“El Acta de Supervisión de Desembarque N° 3 de 2020 de la Dirección Regional Aduana de Valparaíso, en que se expone que **el Terminal GNL Quintero S.A al momento de realizar las mediciones en sus estanques, éstos presentan irregularidades de acuerdo a los certificados de calibración de dichos estanques presentados a la comisión fiscalizadora respecto a la normativa aduanera vigente en materia de calibración de estanques.**”* (Lo destacado es nuestro).

En particular, el Acta se refirió a la vigencia de las tablas de calibración de los estanques de almacenamiento de GNL, requiriendo la copia de las tablas de calibración y las respectivas resoluciones de aprobación del Servicio de Aduanas.

Respecto de lo indicado en el Acta, es importante que el Servicio Nacional de Aduanas tenga presente lo indicado por GNL Quintero S.A. en respuesta al Acta de Supervisión N°3 (el “Acta”), tanto en carta GNLQ-PLT-21-006 enviada con fecha 15 de enero de 2021 y el Informe Técnico acompañado a ésta (y que se acompañan a la presente misiva), y lo comentado por la empresa en la reunión realizada con fecha 15 de enero de 2021 con el equipo de fiscalización de la Dirección Regional Aduana Valparaíso.

**GNL Quintero S.A.**  
Rosario Norte 532 Oficina 1604 Piso 16, Las Condes, Santiago – Chile  
Teléfono 56 2 4990900 Fax 56 2 4990999  
[www.gnlquintero.com](http://www.gnlquintero.com)



GNL Quintero S.A. entregó la información solicitada por la Dirección Regional Aduana Valparaíso, no existiendo observaciones ni solicitudes adicionales de información por la autoridad, manifestando su satisfacción ante lo indicado por la empresa y la documentación proporcionada.

Por lo tanto, creemos que no es necesario hacer alusión dentro de los antecedentes al Proyecto de Resolución, a un proceso ya terminado por la autoridad donde no hubo consecuencias.

Así las cosas, se solicita al Servicio Nacional de Aduanas corregir la información indicada en el Proyecto de Resolución, eliminando la referencia a la supuesta irregularidad a que se refiere el párrafo noveno, sección "Vistos" del Proyecto de Resolución.

## II. Numeral III del Proyecto de Resolución.

El numeral III de Proyecto de Resolución incorpora un nuevo numeral 7 al Anexo 6 del Apéndice XV del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras.

- 2.1. Respecto al primer párrafo del numeral 7 en referencia, en cuanto se refiere a los estanques de GLP y GNL, en los siguientes términos:

*"Tratándose de estanques para almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas natural Licuado (GNL), quedan exentos de los periodos de calibración y medición de variables expuestos en los numerales 1 y 6 precedentes."*

Cabe indicar que la naturaleza del proceso de almacenamiento de GLP y GNL revisten características distintas, por lo cual a continuación nos referiremos sólo a aquellos relacionados a los estanques de almacenamiento vertical de GNL instalados en el Terminal de GNL Quintero.

- 2.2. En particular - en cuanto es objeto de nuestros comentarios y observaciones- el segundo párrafo establece un nuevo requisito para la calibración de estanques de GNL en los siguientes términos:

***"El tiempo de vigencia de las tablas de calibración de los estanques de GLP y GNL ante el Servicio Nacional de Aduanas estarán en función de los periodos de inspección del estanque establecidos por los programas de inspección basados en riesgos y/o planes de mantenimiento realizados para cada estanque por normas y recomendaciones internacionales informadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). En consecuencia, cuando se termine el plazo de vigencia de inspección en base a riesgos y se realice una nueva inspección, también se deberá efectuar una nueva calibración de estanque."*** (Lo destacado es nuestro)



Resulta relevante hacer presente que lo indicado en la norma en referencia no es aplicable para el caso de estanques de GNL instalados en el Terminal de GNL Quintero, tanto respecto del tiempo de vigencia de las tablas de calibración, como la realización de una nueva inspección y calibración de los estanques.

Lo anterior, se fundamenta en los siguientes aspectos que el Servicio Nacional de Aduanas debe tener presente, al momento de elaborar el Proyecto de Resolución:

Los terminales de GNL, como el de propiedad de GNL Quintero, se diseñan, construyen y operan de acuerdo con los lineamientos de la normativa NFPA59 A “Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas (LNG)” En el caso de los estanques la norma aplicable y que fue utilizada para la construcción de los estanques de GNL Quintero es la API 620 “Design and Construction of Large, Welded, Low-pressure Storage Tanks”.

La industria del GNL, igual que otras, ha ido evolucionado con el objeto de aumentar sus niveles de seguridad (lo que ha sido establecido en las distintas actualizaciones de las normativas internacionales). Inicialmente se diseñaban y construían estanques más simples (y más económicos), luego, el diseño fue considerando nuevas capas y mejoras para garantizar la contención del producto.

Por su parte, los estanques de GNL Quintero fueron diseñados y construidos con los métodos y tecnología más moderna como ya se señaló en el párrafo anterior, cuyas principales características son: estanques de Contención Total, es decir, cuentan con un estanque interior soldado fabricado con acero inoxidable (9% níquel), un espacio anular donde se ubica el material aislante térmico (perlita), un estanque exterior de acero al carbono con un sector inferior protegido con acero inoxidable (TCP-thermal corner protection) y una pared final de concreto pretensado, reforzado con elementos estructurales de acero. Estos estanques están cerrados herméticamente por la parte superior con un techo suspendido interior y un techo de acero por encima de este, en el espacio intermedio se ubica una capa de material aislante térmico. Razón por la cual, no es posible alterar su estructura ni acceder al interior de los estanques una vez que la construcción ha sido finalizada.

Asimismo, en atención a estas características, es que las tablas de calibración se elaboran sólo una vez durante su vida útil, previo a su uso, una vez terminada la construcción.

La filosofía de este diseño es minimizar cualquier probabilidad de fuga de producto hacia el exterior, y por lo tanto toda su estructura metálica está construida por procesos de soldaduras, evitando al máximo uniones bridadas (que podrían ser potenciales puntos de fuga) por lo que su diseño no tiene contemplado una tapa u otro sistema para ingresar al interior del estanque durante todo su ciclo de vida (estimada entre 40 y 50 años).

Además, y en base a la normativa NFPA59 A se determinan los lineamientos para las inspecciones que deben realizarse, de acuerdo a la necesidad, desde el exterior para verificar el estado de las superficies visibles de los estanques.



En el caso particular de los estanques de instalados en el Terminal de GNL Quintero, es importante mencionar que desde su construcción, posterior prueba hidrostática y calibración, estos estanques no han sufrido modificaciones, por lo que operativamente las tablas de calibración originales siguen siendo válidas para la gestión diaria de los estanques.

De acuerdo a lo indicado, dado el diseño, construcción y operación de los estanques no es necesario, ni es posible ingresar al interior para realizar el proceso de ajuste o elaboración de nuevas tablas de calibración, ya que la metodología empleada (API MPMS 2.2D "Calibration of Upright Cylindrical Tanks Using the Internal Elctro-optical Distance-ranging Method") requiere la instalación al interior y en el centro del estanque, de un instrumento especial (dispositivo electro-óptico) para hacerlo, lo que se realiza una sola vez previo a la puesta en marcha.

GNL Quintero, como miembro activo de la industria, en base a los antecedentes que disponemos a la fecha, no tiene conocimiento que en otros Terminales de regasificación del mundo construidos con tecnología similar a la utilizada en el terminal GNL Quintero, hayan experiencias de haber realizado un proceso de ajuste o elaboración de nuevas tablas de calibración durante la vida útil de los estanques.

### **III. Conclusiones**

En virtud de lo expuesto, lo indicado en el nuevo numeral 7 en comento resulta impracticable para el caso de los estanques de GNL instalados en el Terminal de GNL Quintero. Sin embargo, es nuestro interés poder colaborar con la autoridad y proponemos explorar en forma conjunta formas alternativas de que resulten técnicamente factibles.

Para lo anterior, solicitamos al Servicio Nacional de Aduanas considerar la constitución de una mesa de trabajo conjunta, con el objetivo de profundizar en la materia referida a este asunto, y en particular, determinar los supuestos para establecer la vigencia de las tablas de calibración de estanques de GNL, y una metodología apropiada para verificar la correcta calibración de los estanques existentes, que tome en consideración el diseño y normativas empleadas en la construcción de los estanques de GNL en el Terminal de GNL Quintero, y la evidencia técnica internacional disponible asociada a dicho tipo de construcción, todo ello de manera previa a la promulgación de una regulación aplicable.

Para ello, proponemos invitar a participar en esta mesa de trabajo a representantes de los departamentos técnicos del Servicio Nacional de Aduanas, operadores de instalaciones de almacenamiento de GNL, importadores de GNL en el mercado nacional y el organismo técnico, la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

Les saluda atentamente,

Antonio Bacigalupo  
Gerente General

**GNL Quintero S.A.**  
*Rosario Norte 532 Oficina 1604 Piso 16, Las Condes, Santiago – Chile*  
*Teléfono 56 2 4990900 Fax 56 2 4990999*  
*www.gnlquintero.com*

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN